



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Directoral

Nº 0034-2024-MINEM/DGAAE

Lima, 01 de marzo 2024

Visto, el Registro N° 3689088 del 26 de febrero de 2024, presentado por STATKRAFT PERU S.A., mediante el cual solicitó la evaluación Plan de Participación Ciudadana del Estudio de Impacto Ambiental semidetallado del "Proyecto Eólico Flug y su interconexión al SEIN", ubicado en los distritos de Mórrope y Olmos, provincia y departamento de Lambayeque; y, el Informe N° 0117-2024-MINEM/DGAAE-DEAE del 01 de marzo de 2024.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 90 del Reglamento de Organización y Funciones (en adelante, ROF) del Ministerio de Energía y Minas (en adelante, Minem), aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM¹, establece que la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad (en adelante, DGAAE) es el órgano de línea encargado de implementar acciones en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental para promover el desarrollo sostenible de las actividades del subsector Electricidad, en concordancia con las Políticas Nacionales Sectoriales y la Política Nacional del Ambiente;

Que, los literales c) y d) del artículo 91 del ROF del Minem señalan las funciones de la DGAAE que, entre otras, se encuentran las de conducir el proceso de evaluación de impacto ambiental, de acuerdo a sus respectivas competencias, y evaluar los instrumentos de gestión ambiental referidos al subsector Electricidad, así como sus modificaciones y actualizaciones en el marco de sus competencias;

Que, asimismo, el literal i) del artículo 91 del ROF del Minem señala que la DGAAE, tiene entre sus funciones el expedir autos y resoluciones directorales en el ámbito de su competencia;

Que, artículo 13 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, establece que dicho sistema garantiza la implementación de instancias formales de difusión y participación de la comunidad en el proceso de tramitación de las solicitudes y de los correspondientes estudios de impacto ambiental, así como instancias no formales que el proponente debe impulsar para incorporar en el estudio de impacto ambiental la percepción y la opinión de la población potencialmente afectada o beneficiada con la acción propuesta;

Que, el numeral 111.1 del artículo 111 del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2019-EM, dispone que toda persona tiene derecho a participar responsablemente, de buena fe, en forma pacífica, con transparencia, honestidad y veracidad, en la gestión ambiental de las actividades eléctricas, ya sea en forma individual o colectiva; conforme a las leyes, procedimientos y mecanismos establecidos por las normas sobre la materia;

Que, el numeral 5.1 del artículo 5 del Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de Actividades Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2023-EM (en adelante, RPCAE) menciona que la participación ciudadana es un proceso público, dinámico, flexible, inclusivo, accesible,

¹ Modificado por el Decreto Supremo N° 026-2010-EM, el Decreto Supremo N° 030-2012-EM, el Decreto Supremo N° 025-2013-EM, el Decreto Supremo N° 016-2017-EM y el Decreto Supremo N° 021-2018-EM.

intercultural, y con enfoque basado en derechos humanos, de género y de perspectiva de discapacidad, mediante el cual se promueve la intervención informada y responsable de los grupos de interés. Dicho proceso debe considerar las circunstancias y características especiales de los grupos de interés con pertinencia cultural, según corresponda;

Que, el artículo 8 del RPCAE indica que los mecanismos de participación ciudadana son aquellos destinados a promover la activa participación de la población involucrada con el fin de que puedan presentar sus opiniones, puntos de vista, observaciones u aportes durante la etapa antes y durante la elaboración y/o durante la evaluación del estudio ambiental, instrumento de gestión ambiental complementario o su modificación;

Que, el 21 del RPCAE establece que el Plan de Participación Ciudadana constituye el documento mediante el cual el Titular describe los mecanismos de participación ciudadana que se implementan con anterioridad a la presentación del EIA-sd o su modificación y durante la evaluación de los mismos, dirigidos a involucrar a la población con la finalidad de conocer su percepción, intercambiar opiniones, analizar observaciones y sugerencias, acerca de los aspectos e impactos ambientales relacionados al proceso de evaluación ambiental;

Que, el artículo 22 del RPCAE establece el contenido mínimo del PPC: objetivo, ubicación y descripción del Proyecto, área de influencia, grupos de interés, mecanismos de participación ciudadana, cronograma, medios logísticos, responsables, y mapas o planos;

Que, el artículo 23 del RPCAE, dispone que para los proyectos que cuenten con clasificación anticipada, antes de la presentación del EIA-sd o de la modificación del EIA-sd, el Titular debe presentar a la Autoridad Ambiental Competente el PPC para su evaluación y, de corresponder, su aprobación. Cabe precisar que, para la admisión a trámite, el Titular debe considerar lo dispuesto en el TUO de la LPAG y lo dispuesto en el RPCAE;

Que, el artículo 25 del RPCAE señala que, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos técnicos y legales exigidos por la normativa, la Autoridad Ambiental Competente emite la Resolución de aprobación respectiva dentro de los diez (10) días hábiles de recibido el levantamiento de observaciones por parte del Titular;

Que, mediante Registro N° 3689088 del 26 de febrero de 2024, STATKRAFT PERU S.A. (en adelante, el Titular) presentó a la DGAAE, el Plan de Participación Ciudadana (en adelante, PPC) del Estudio de Impacto Ambiental semidetallado (en adelante, EIA-sd) del *"Proyecto Eólico Flug y su interconexión al SEIN"* (en adelante, el Proyecto), para su evaluación;

Que, en el Informe N° 0117-2024-MINEM/DGAAE-DEAE del 01 de marzo de 2024, se encuentran descritas todas las actuaciones realizadas en el proceso de evaluación desde su presentación, formulación de observaciones y levantamiento de las mismas al PPC del Proyecto, teniendo como último actuado de parte del Titular, el Registro N° 3690717 del 28 de febrero de 2024, mediante el cual presentó a la DGAAE información complementaria;

Que, en el Informe N° 0117-2024-MINEM/DGAAE-DEAE del 01 de marzo de 2024, se concluyó que la solicitud de evaluación del PPC del Proyecto cumple los requisitos técnicos y legales exigidos por la normativa; en tal sentido, mediante el presente acto corresponde aprobar el referido PPC;

De conformidad con la Ley N° 27446 y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 014-2019-EM, el Decreto Supremo N° 016-2023-EM, el Decreto Supremo N° 031-2007-EM y sus modificatorias; y, demás normas reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el Plan de Participación Ciudadana del Estudio de Impacto Ambiental semidetallado del “*Proyecto Eólico Flug y su interconexión al SEIN*”, ubicado en los distritos de Mórrope y Olmos, provincia y departamento de Lambayeque; de conformidad con el Informe N° 0117-2024-MINEM/DGAAE-DEAE del 01 de marzo 2024, el cual se adjunta como anexo de la presente resolución directoral y forma parte integrante de la misma.

Artículo 2°.- Remitir a STATKRAFT PERU S.A. la presente resolución directoral y el informe que la sustenta, para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 3°.- STATKRAFT PERU S.A. debe cumplir con lo establecido en los artículos 42, 45 y 49 del Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de Actividades Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2023-EM, para la convocatoria y coordinación de los Talleres Participativos y Audiencias Públicas.

Artículo 4°.- Publicar en la página web del Ministerio de Energía y Minas la presente resolución directoral y el informe que la sustenta, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Regístrese y comuníquese,

Firmado digitalmente por COSSIO WILLIAMS
Juan Orlando FAU 20131368829 hard
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2024/03/01 12:26:30-0500

Ing. Juan Orlando Cossio Williams
Director General de Asuntos Ambientales de Electricidad

Visado digitalmente por CALDERON VASQUEZ
Katherine Green FAU 20131368829 hard
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Visación del documento
Fecha: 2024/03/01 12:20:57-0500

**PERÚ**Ministerio
de Energía y MinasViceministerio
de ElectricidadDirección General de
Asuntos Ambientales
de Electricidad

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

INFORME N° 0117-2024-MINEM/DGAAE-DEAE

Para	:	Ing. Juan Orlando Cossio Williams Director General de Asuntos Ambientales de Electricidad
Asunto	:	Informe de evaluación del Plan de Participación Ciudadana del Estudio de Impacto Ambiental semidetallado del "Proyecto Eólico Flug y su interconexión al SEIN", presentado por STATKRAFT PERU S.A.
Referencia	:	Registro N° 3689088 (3690717)
Fecha	:	San Borja, 1 de marzo de 2024

Nos dirigimos a usted con relación a los registros de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

Registro N° 3689088 del 26 de febrero de 2024, STATKRAFT PERU S.A. (en adelante, el Titular) presentó a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad (en adelante, DGAAE) del Ministerio de Energía y Minas (en adelante, Minem), el Plan de Participación Ciudadana (en adelante, PPC) del Estudio de Impacto Ambiental semidetallado (en adelante, EIA-sd) del "Proyecto Eólico Flug y su interconexión al SEIN" (en adelante, el Proyecto) para su evaluación.

Oficio N° 00150-2024-MINEM/DGAAE e Informe N° 00079-2024-MINEM/DGAAE-DGAE, ambos del 27 de febrero de 2024, la DGAAE comunicó al Titular que se admitió a trámite la solicitud de evaluación del PPC del EIA-sd del Proyecto.

Registro N° 3690717 del 28 de febrero de 2024, el Titular presentó a la DGAAE información complementaria al PPC del EIA-sd del Proyecto.

II. MARCO NORMATIVO**El proceso de participación ciudadana**

El artículo 13 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, establece que dicho sistema garantiza la implementación de instancias formales de difusión y participación de la comunidad en el proceso de tramitación de las solicitudes y de los correspondientes estudios de impacto ambiental, así como instancias no formales que el proponente debe impulsar para incorporar en el estudio de impacto ambiental la percepción y la opinión de la población potencialmente afectada o beneficiada con la acción propuesta.

De acuerdo con ello, el artículo 68 del Reglamento de la Ley del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM (en adelante, Reglamento de la Ley del SEIA) menciona que la participación ciudadana es un proceso dinámico, flexible e inclusivo, que se sustenta en la aplicación de múltiples modalidades y mecanismos orientados al intercambio amplio de información, la consulta, el diálogo, la construcción de consensos, la mejora de proyectos y las decisiones en general, para contribuir al diseño y desarrollo responsable y sostenible de los proyectos de inversión, así como de las políticas, planes y programas de las entidades del sector público.

Asimismo, el artículo 70 del Reglamento de la Ley del SEIA señala que los mecanismos de participación ciudadana constituyen instrumentos para la difusión de información y la generación de espacios para la formulación de opiniones, observaciones, sugerencias, comentarios y otros aportes orientados a mejorar



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

los procesos de toma de decisiones respecto de los estudios ambientales de proyectos de inversión y de políticas, planes y programas de entidades públicas.

Del mismo modo, el artículo 21 del Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM, establece que la participación ciudadana ambiental es el proceso mediante el cual los ciudadanos participan responsablemente, de buena fe y con transparencia y veracidad, en forma individual o colectiva, en la definición y aplicación de las políticas relativas al ambiente y sus componentes, que se adopten en cada uno de los niveles de gobierno, y en el proceso de toma de decisiones públicas sobre materias ambientales, así como en su ejecución y fiscalización. Las decisiones y acciones de la gestión ambiental buscan la concertación con la sociedad civil.

Bajo estas consideraciones, el numeral 111.1 del artículo 111 del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2019-EM (en adelante RPAAE), dispone que toda persona tiene derecho a participar responsablemente, de buena fe, en forma pacífica, con transparencia, honestidad y veracidad, en la gestión ambiental de las actividades eléctricas, ya sea en forma individual o colectiva; conforme a las leyes, procedimientos y mecanismos establecidos por las normas sobre la materia y, supletoriamente, por el Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM.

En esa misma línea, el numeral 5.1 del artículo 5 del Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de Actividades Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2023-EM (en adelante RPCAE) establece que la participación ciudadana es un proceso público, dinámico y flexible, inclusivo, accesible, intercultural y con enfoque basado en derechos humanos, de género y de perspectiva de discapacidad, mediante el cual se promueve la intervención informada y responsable de los grupos de interés. Dicho proceso debe considerar las circunstancias y características especiales de los grupos de interés con pertinencia cultural, según corresponda.

Por su parte el artículo 8 del RPCAE define los mecanismos de participación ciudadana como aquellos destinados a promover la activa participación de la población involucrada, con el fin de que puedan presentar sus opiniones, puntos de vista, observaciones u aportes durante las etapas descritas previamente, según corresponda, que atribuya a mejorar las medidas que debe tomar el Titular, así como al proceso de toma de decisiones.

Por otro lado, el artículo 17 del Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de Actividades Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2023-EM (en adelante, RPCAE) establece los mecanismos de participación ciudadana aplicables a la etapa antes y durante la elaboración, y/o durante la evaluación del Estudio Ambiental, IGAC o su modificación.

El artículo 21 del RPCAE establece que el PPC constituye el documento mediante el cual el Titular describe los mecanismos de participación ciudadana que se implementan con anterioridad a la presentación del EIA-sd o su modificación y durante la evaluación de los mismos, dirigidos a involucrar a la población con la finalidad de conocer su percepción, intercambiar opiniones, analizar observaciones y sugerencias, acerca de los aspectos e impactos ambientales relacionados al proceso de evaluación ambiental.

En esa línea, el artículo 22 establece el contenido mínimo del PPC: objetivo, ubicación y descripción del Proyecto, área de influencia, grupos de interés, mecanismos de participación ciudadana, cronograma, medios logísticos, responsables, y mapas o planos.

Por su parte, el artículo 24 del RPCAE establece que el plazo de aprobación en caso de corresponder no debe exceder los treinta (30) días hábiles contados desde el día hábil siguiente de admitida a trámite la solicitud.

Finalmente, el artículo 25 del RPCAE señala que, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos técnicos y legales exigidos por la normativa, la Autoridad Ambiental Competente emite la Resolución de aprobación respectiva dentro de los diez (10) días hábiles de recibido el levantamiento de observaciones por parte del Titular.

III. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

De acuerdo con el PPC del EIA-sd del Proyecto presentado, el Titular señaló lo que a continuación se resume:

a) Objetivo

El Proyecto tiene como objetivo, generar energía eléctrica a partir del aprovechamiento de la energía eólica para aportar con el Sistema Eléctrico Interconectado Nacional (en adelante, SEIN) a través de la construcción del Proyecto Eólico Flug, subestación eléctrica (en adelante, SE) Flug y línea de transmisión (en adelante, LT) de 220 kV asociada.

b) Ubicación

El Proyecto estará ubicado en los distritos de Mórrope y Olmos, provincia y departamento de Lambayeque.

c) Descripción de los componentes del Proyecto

El Proyecto consiste en la construcción y operación de un parque eólico (en adelante, PE), con una potencia instalada de 216 MW, compuesto por treinta (30) aerogeneradores con una potencia individual de 7,2 MW. La energía producida por estos aerogeneradores será transportada mediante una red subterránea de media tensión en 33 kV hacia la SE Flug. Desde esta SE, se implementará una nueva LT en 220 kV, cuya longitud aproximada será de 40,5 km que se conectará al SEIN a través de la ampliación de la SE Felam de propiedad de terceros.

Asimismo, el Proyecto tendrá diferentes componentes auxiliares tales como: accesos proyectados, accesos existentes a mejorar, oficina de administración, planta de concreto, campamento, almacenes, zona de acopio de residuos sólidos y depósitos de material excedentes.

La descripción de los componentes principales y auxiliares del Proyecto son detallados en el ítem 3.1. “Componentes principales”, ítem 3.2 “Componentes auxiliares permanentes”, ítem 3.3 “Componentes auxiliares temporales” (Registro N° 3689088, Folios 10 al 16).

d) Área de influencia del Proyecto (en adelante, AIP)

Área de influencia directa (en adelante, AID)

Para la delimitación del AID del Proyecto, se han considerado los siguientes criterios (Registro N° 3689088, Folios 17 al 19).

- Se considera el área ocupada por los componentes del parque eólico, área de servidumbre de la LT 220 kV y accesos internos y externos (huella del Proyecto).
- Características fisiográficas, las cuales cuentan con un valor estético bajo sobre una zona escasamente privilegiada visualmente; por lo que, se considera un buffer de 100 m desde la huella del Proyecto.
- Nivel de ruido ambiental, se seleccionó la atenuación debido a la distancia como criterio para delimitar el AIP, en función a los niveles de potencia acústica más altos proyectados, definiendo un buffer de 100 m desde la huella del Proyecto.
- Accesibilidad: se contempla los accesos temporales hacia la línea de transmisión y el acceso existente por mejorar hacia el parque eólico Flug.
- Demografía: Centros poblados u organizaciones superpuestas con el Proyecto.

Al respecto, las localidades y/u organizaciones identificadas en el AID son:

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Cuadro N° 1. Localidades y organizaciones del AID del Proyecto

Departamento	Provincia	Distrito	Centro poblado y/o Comunidad campesina
Lambayeque	Lambayeque	Mórrope	Comunidad Campesina San Pedro de Mórrope y Sector III*
		Olmos	

Fuente: Registro N° 3690717, Folio 2

(*) La zona denominada Sector III se encuentra en controversia y actualmente está bajo administración del Estado peruano a través del Gobierno Regional de Lambayeque

En ese sentido, se ha delimitado como AID preliminar del Proyecto un buffer de 100 m desde el PE Flug y 50 m desde el trazo de la LT y accesos (proyectados); por lo que, el AID del Proyecto abarca un área aproximada de total de 3 105,13 ha.

Área de influencia indirecta (en adelante, AII)

Para la delimitación del AII del Proyecto se han considerado los siguientes criterios (Registro N° 3689088, Folios 19 al 22):

- Nivel de ruido ambiental, se seleccionó la atenuación debido a la distancia como criterio para delimitar el AIP, en función a los niveles de potencia acústica más altos proyectados, definiendo un buffer de 200 m desde la huella del parque eólico Flug y 100 m desde la LT y accesos proyectados hacia la LT.
- Accesibilidad: se contempla la carretera Panamericana Norte que se encuentra en condiciones óptimas, por otro lado, el acceso existente por mejorar (trocha hacia el Proyecto eólico Flug) de 33,06 km y los accesos proyectados hacia la LT.
- Demografía: Centros poblados en el entorno del Proyecto.

Al respecto, las localidades y/u organizaciones identificadas en el AII son:

Cuadro N° 2. Localidades y organizaciones del AID del Proyecto

Departamento	Provincia	Distrito	Centro poblado
Lambayeque	Lambayeque	Mórrope	Monte Grande
		Olmos	-

Fuente: Registro N° 3689088, Folio 20

En ese sentido, se ha delimitado como AII preliminar del Proyecto un buffer de 200 m desde el parque eólico Flug y 100 m desde el trazo de la LT y accesos; por lo que el AII del Proyecto abarca un área aproximada de total de 1 899,41 ha.

Asimismo, en el mapa N° PPC-03. “Mapa de áreas de influencia del Proyecto” (Registro N° 3689088, Folio 41), se presentan el AID y AII preliminar del Proyecto.

Comunidades campesinas

El Proyecto se superpone con la comunidad campesina de San Pedro de Mórrope y con el Sector III (área de controversia entre las comunidades de San Pedro de Mórrope, Santo Domingo de Olmos y San Martín de Sechura, las cuales reclaman la titularidad de dicho territorio), a la fecha el sector III está administrado por el Gobierno Regional de Lambayeque (Registro N° 3689088, Folio 9).

Áreas naturales protegidas, zonas de amortiguamiento y ecosistemas frágiles

El área del Proyecto no se superpone con áreas naturales protegidas de administración nacional o zonas de amortiguamiento. Asimismo, el Proyecto tampoco se superpone a ningún ecosistema frágil aprobado por el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (Registro N° 3689088, Folios 6, 7, 44, 45 y 46).

Reserva territorial y Reserva indígena

El área del Proyecto no se superpone a ninguna Reserva territorial o Reserva Indígena; sin embargo, en el Mapa PPC-10 “Mapa de distancia a pueblos indígenas y/o comunidades nativas”, se presentan la distancia del Proyecto hacia las Comunidad Nativa Tsuntsunsa a 211,84 km (Registro N° 3689088, Folio 48).

e) Grupos de interés

Los grupos de interés del AIP se han determinado en base a la ubicación espacial, político administrativo

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

de las localidades del AIP, y en relación con los componentes del Proyecto y los potenciales impactos directos o indirectos que podrían producirse en estos grupos de interés como consecuencia de la implementación y ejecución del Proyecto. Asimismo, son definidos en función del grado de interés y su capacidad de influir directa o indirectamente en el desarrollo del Proyecto. En ese sentido, el Titular identificó a los siguientes grupos de interés:

- Autoridades nacionales, regionales y provinciales: Gobierno Regional de Lambayeque, Gerencia Ejecutiva de Energía y Minas del Gobierno Regional de Lambayeque, Dirección Regional de Salud - Lambayeque y Municipalidad Provincial de Lambayeque, los cuales se encuentran identificados en el cuadro N° 4.2-1 “Grupos de interés vinculados al área de influencia del Proyecto Eólico Flug” (Registro N° 3689088, Folio 23).
- Autoridades a nivel local: Municipalidades Distritales de Mórrope y Olmos, que se encuentran identificadas en el cuadro N° 4.2-1 “Grupos de interés vinculados al área de influencia del Proyecto del Parque Eólico Flug” (Registro N° 3689088, Folios 23 y 24).
- Representantes de organizaciones sociales, instituciones públicas y empresas privadas en el AIP: centro poblado monte grande, comunidad Campesina San Pedro de Mórrope, comunidad campesina Santo Domingo de Olmos, I.E. 10157 Inca Garcilaso de la Vega – Mórrope, I.E. de Formación Técnica Julio Ponce Antúnez de Mayolo – Olmos, Juzgados de Paz de Mórrope, comisarías de Mórrope y Olmos, Centro de Emergencia Mujer – Olmos, Frente de Defensa de los Intereses de Olmos, Salmueras Sudamericas S.A. y Compañía Minera Caraveli S.A.C., identificados en el cuadro N° 4.2-1 “Grupos de interés vinculados al área de influencia del Proyecto Eólico Flug” (Registro N° 3689088, Folios 24 y 25).

Al respecto, el Titular debe implementar y ejecutar de forma efectiva todos los mecanismos de participación ciudadana comprometidos en el literal f) del presente informe, con todos los grupos de interés identificados en el literal e) del presente informe, para generar una eficaz comunicación y transmisión de información acerca del Proyecto y del EIA-sd del Proyecto, durante todo el proceso de participación ciudadana antes y durante la evaluación del EIA-sd del Proyecto (Registro N° 3689088).

f) Mecanismos de participación ciudadana

El Titular se compromete a ejecutar los siguientes mecanismos de participación ciudadana: Talleres Participativos, Audiencias Públicas, Buzón de Sugerencias, Oficina de Información, Distribución de Material Informativo y Equipo de Promotores, los cuales son mecanismos orientados a promover el diálogo con la población involucrada y los grupos de interés del AIP, a fin de que los mismos sean informados acerca del Proyecto y el estudio ambiental (Registro N° 3689088, Folio 26).

✓ Talleres participativos y audiencias públicas

El Titular se comprometió a realizar dos (2) talleres participativos (en adelante, TP) previo al inicio de la elaboración del EIA-sd del Proyecto, dos (2) TP luego de presentado el EIA-sd del Proyecto; y, dos (2) audiencias públicas (en adelante, AP) durante la evaluación del EIA-sd del Proyecto, en sedes representativas para la participación de los grupos de interés del AIP. A continuación, se presenta el detalle de estos mecanismos de participación ciudadana:

Cuadro N° 3. TP previo al inicio de la elaboración del EIA-sd del Proyecto*

Departamento	Provincia	Distrito	Sede	Número de TP
Lambayeque	Lambayeque	Mórrope	Comunidad campesina San Pedro de Mórrope	1
Lambayeque	Lambayeque	Olmos	Distrito de Olmos	1

Fuente: Registro N° 3689088, Folio 27

* Previo al inicio de la elaboración del EIA-sd, donde se expondrá sobre las características y descripción del Proyecto, los Términos de Referencia, la metodología y plan de trabajo para la elaboración del EIA-sd, y sobre la participación ciudadana.

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Cuadro N° 4. TP durante la evaluación del EIA-sd del Proyecto*

Departamento	Provincia	Distrito	Sede	Número de TP
Lambayeque	Lambayeque	Mórrope	Comunidad campesina San Pedro de Mórrope	1
Lambayeque	Lambayeque	Olmos	Distrito de Olmos	1

Fuente: Registro N° 3689088, Folio 27

* Donde se expondrá sobre las características y descripción del Proyecto, los resultados de la Línea Base ambiental (física, biológica y social), análisis e identificación de impactos ambientales y estrategia de manejo ambiental (EMA).

Cuadro N° 5. AP del EIA-sd*

Departamento	Provincia	Distrito	Sede	Número de AP
Lambayeque	Lambayeque	Mórrope	Comunidad campesina San Pedro de Mórrope	1
Lambayeque	Lambayeque	Olmos	Distrito de Olmos	1

Fuente: Registro N° 3689088, Folio 28

* Donde se expondrá sobre las características y descripción del Proyecto, y los resultados integrales del EIA-sd del Proyecto.

Del mismo modo, el Titular se comprometió a realizar, de manera presencial, mecanismos de participación ciudadana complementarios, tales como:

✓ **Buzón de sugerencias**

La instalación de los dos (2) buzones de sugerencias será realizada al día siguiente de ejecutada los TP previo al inicio de la elaboración del EIA-sd del Proyecto y se mantendrán implementados hasta treinta (30) días calendario después de culminadas las AP. Dicho mecanismo debe estar alineado a las consideraciones señaladas en el numeral 17.2 del artículo 17 del RPCAE.

Cuadro N° 6. Sedes de los buzones de sugerencias

Departamento	Provincia	Distrito	Sede	Número de Buzones
Lambayeque	Lambayeque	Mórrope	Comunidad campesina San Pedro de Mórrope	1
Lambayeque	Lambayeque	Olmos	Distrito de Olmos	1

Fuente: Registro N° 3689088, Folio 29

✓ **Oficina de información**

La oficina de información consiste en la disposición de un ambiente físico adecuado debidamente señalizado y con el horario de atención respectivo. Su implementación tiene por objetivo la entrega de información respecto al Proyecto y al EIA-sd del Proyecto, a las poblaciones involucradas, permitiendo absolver observaciones, interrogantes y consultas que puedan generarse. La implementación de la oficina de información se realizará una (1) semana después de los TP previo al inicio de la elaboración del EIA-sd del Proyecto y se mantendrá hasta la semana de presentación del EIA-sd a la Autoridad Ambiental Competente; mientras que la implementación durante la evaluación del EIA-sd será realizada dos (2) semanas después de recibida la opinión favorable del Resumen Ejecutivo por parte de la Autoridad Ambiental Competente, hasta cuatro (4) semanas después de la ejecución de las AP. De acuerdo con el RPCAE, la oficina de información debe localizarse en el AIP, en el distrito más cercano y/o en la capital de la provincia; por ello, se propone que la implementación de la oficina de información se realice en el distrito de Mórrope, el cual, además, reúne las condiciones de accesibilidad a los grupos de interés próximos al AIP. Dicho mecanismo debe estar alineado a las consideraciones señaladas en el numeral 17.7 del artículo 17 del RPCAE.



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Cuadro N° 7. Sede de la oficina de información

Departamento	Provincia	Distrito	Sede	Horario de atención	Número de oficinas
Lambayeque	Lambayeque	Mórrope	Comunidad campesina San Pedro de Mórrope	Lunes a viernes de 09:00-13:00 y de 14:00-16:00 horas	1

Fuente: Registro N° 3689088, Folios 29 y 30

✓ Equipo de promotores

El equipo de promotores es el equipo de profesionales que realizan visitas a los grupos de interés en el AIP, a fin de informar y promover la participación de los grupos de interés. El equipo de promotores se encontrará conformado por dos (2) promotores sociales. La implementación del presente mecanismo será realizada cuatro (4) semanas después de la aprobación del PPC y una (1) semana después de la implementación de los TP previo al inicio de la elaboración del EIA-sd. Asimismo, será implementada cuatro (4) semanas después de recibida la opinión favorable del Resumen Ejecutivo (RE) por parte de la Autoridad Ambiental Competente y una (1) semana después de la implementación de los TP durante la evaluación del EIA-sd del Proyecto. Respecto a las actividades específicas a ser realizadas por el equipo de promotores se encuentra la ejecución de la convocatoria para los TP previo a la elaboración y durante la evaluación del EIA-sd, la distribución de material informativo, la recepción de observaciones, comentarios y/o consultas de la población involucrada con el Proyecto, además de informar respecto a los mecanismos de participación ciudadana activo. Dicho mecanismo estará alineado a los considerandos señalados en el numeral 17.6 del artículo 17 del RPCAE. Registro N° 3689088, Folio 31).

✓ Distribución de material informativo

La distribución de material informativo consiste en la entrega de información mediante trípticos, dípticos, infografías, afiches o folletos, con la finalidad de promover la participación de los grupos de interés y explicar de manera clara, sencilla y oportuna información sobre el Proyecto y el EIA-sd del Proyecto. Para el caso del presente PPC, el material informativo a utilizar corresponderá a un tríptico, ya que permite condensar y organizar la información del Proyecto y EIA-sd del Proyecto. En ese sentido, la distribución de material informativo lo realizará el equipo de promotores y será implementada cuatro (4) semanas después de la aprobación del PPC y una (1) semana después de la implementación de los TP previo al inicio de la elaboración del EIA-sd del Proyecto. Asimismo, será implementada cuatro (4) semanas después de recibida la opinión favorable del Resumen Ejecutivo por parte de la Autoridad Ambiental Competente y una (1) semana después de la implementación de los TP durante la evaluación del EIA-sd del Proyecto. La información a transmitir en dicho material a los grupos de interés será:

- **Previo y durante la elaboración del EIA-sd**

- ✓ Objetivo del proyecto
- ✓ Descripción breve del proyecto
- ✓ Mapa de ubicación del proyecto
- ✓ Marco normativo que regula el desarrollo del EIA-sd.
- ✓ Nombre del titular del proyecto y consultora a cargo de la elaboración del EIA-sd.
- ✓ Importancia del proceso de participación ciudadana.
- ✓ Mecanismos de participación ciudadana.

- **Durante la evaluación del EIA-sd**

- ✓ Descripción breve del proyecto.
- ✓ Mapa de área de Influencia.
- ✓ Principales resultados de la línea de base ambiental y social.
- ✓ Análisis e identificación de impactos
- ✓ Medidas de manejo ambiental.
- ✓ Mecanismos de participación ciudadana

Además, el material informativo precisará que todas las inquietudes, comentarios y observaciones



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

realizadas por grupos de interés antes y durante la elaboración, así como durante la evaluación del Estudio, podrán ser enviadas al correo de la Autoridad Ambiental Competente: consultas_dgaee@minem.gob.pe, para ser consideradas, de corresponder, como parte de la evaluación del EIA-sd. Dicho mecanismo debe estar alineado a las consideraciones señaladas en el numeral 17.5 del artículo 17 del RPCAE. (Registro N° 3689088, Folios 30 y 31).

g) Presentación de informes y medios de verificación de los mecanismos de participación ciudadana

El Titular señaló que presentarán informes y medios de verificación a la DGAAE que acrediten el desarrollo de todos los mecanismos de participación ciudadana implementados previo y durante la elaboración y evaluación del EIA-sd del Proyecto, anexando las evidencias correspondientes. Los tiempos de entrega a la DGAAE de dichos informes y medios de verificación se realizarán según lo precisado en los Folios 29, 30, 31, 32 y 33 del Registro N° 3689088, así como en concordancia con los tiempos de entrega de dichos medios de verificación exigidos en el RPCAE.

h) Responsable por parte del Titular

El Titular, para las coordinaciones correspondientes al PPC y al EIA-sd del Proyecto, delega a la siguiente persona:

- Representante: Jorge Marco Chávez Tuppia
- Cargo: Jefe de Gestión Ambiental
- Empresa: STATKRAFT PERÚ S.A.
- RUC: 20269180731
- Teléfono: +51 707- 1000
- Email: marco.chavez@statkraft.com
- Dirección: Av. Pardo y Aliaga 652, Interior 203, San Isidro

i) Nombre de la consultora que elabora el estudio ambiental

Para la elaboración del PPC y el EIA-sd del Proyecto, el Titular contrató los servicios de la empresa JCI Ingeniería & Servicios Ambientales S.A.C, identificada con RUC 20451626303.

- Representante: Lizbeth Ureta Carhuamaca
- Cargo: Jefe de Estudios Sociales y Relaciones Comunitarias
- Teléfono: (+511) 2558500 Anexo 237
- Email: lureta@jci.com.pe

j) Mapas

El Titular presentó los siguientes mapas (Registro N° 3689088):

- Mapa de ubicación del Proyecto.
- Mapa de distribución de componentes.
- Mapa de huella del proyecto.
- Mapa de áreas de influencia del proyecto.
- Mapa de área de influencia, comunidades y poblados.
- Mapa de ubicación de los mecanismos de participación ciudadana: oficina de información, buzón de sugerencia, audiencias públicas, equipos de promotores, difusión de material informativo y talleres participativo.
- Mapa de distancia a áreas naturales protegidas.
- Mapa de distancia a concesiones forestales.
- Mapa de distancia a áreas de conservación ambiental.
- Mapa de accesos al proyecto.
- Mapa de distancia a pueblos indígenas y/o comunidades nativas.

k) Anexos

- KMZ y shapefiles.
- Estimación de ruido.
- Lista de asistencia para talleres participativo.
- Formulario de preguntas para talleres participativos.



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Electricidad

Dirección General de
Asuntos Ambientales
de Electricidad

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

- Acta de Talleres Participativos.
- Lista de asistencia para audiencia pública.
- Formulario de preguntas para audiencia pública.
- Acta de Audiencia Pública.
- Ficha de sugerencia – Buzón de Sugerencia.
- Ficha de atención – Oficina de información.
- Formato de registro de entrega y recepción de material informativo – Oficina de información
- Ficha de interacción – Equipo de promotores.

I) Cronograma del PPC

A continuación, se presenta el resumen del cronograma propuesto para la ejecución del PPC:





“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Cuadro N° 8. Resumen del cronograma del PPC

Table with columns: Mecanismos de Participación Ciudadana, Actividades, SO, Mes 1, Mes 2, Mes 3, Mes de entrega, Mes 1, Mes 2, Mes 3, Mes 4, Mes 5. Rows include activities like 'Aprobación del PPC', 'Talleres Participativos', 'Audiencias Públicas', 'Buzón de sugerencias', 'Oficina de información', 'Equipo de promotores', and 'Distribución de material informativo'.

Registro N° 3689088, Folio 30, 31 y 33

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

IV. ANÁLISIS

5.1. Análisis del PPC presentado por el Titular

A. Mecanismos de participación ciudadana

El Titular se compromete a ejecutar todos los mecanismos de participación ciudadana señalados en el literal f) del presente informe, de acuerdo con el PPC del EIA-sd del Proyecto, tales como: TP, AP, distribución de material informativo, equipo de promotores, buzones de sugerencias y oficina de información, los cuales son mecanismos orientados a promover el diálogo con la población involucrada y los grupos de interés del Proyecto; a fin de que estos sean informados acerca del Proyecto y el estudio ambiental. Al respecto, el Titular se comprometió en realizar dos (2) TP previo al inicio de la elaboración del EIA-sd del Proyecto, dos (2) TP durante la evaluación del EIA-sd del Proyecto; y, dos (2) AP durante la evaluación del EIA-sd del Proyecto.

B. Consideraciones finales al PPC

De acuerdo con lo estipulado en los artículos 21, 22, 23 y 27 de la RPCAE, se verificó que el PPC del EIA-sd del Proyecto cumple con los requisitos y lineamientos establecidos en los mismos, ya que el Titular detalló en el PPC la información requerida en los referidos literales.

Asimismo, la organización de los Talleres Participativos y Audiencia Pública estará a cargo del Titular, en coordinación con la Autoridad Ambiental Competente, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 45.1 del artículo 45 y numeral 49.2 de artículo 49 del RPCAE.

Cabe mencionar que, la delimitación del AID e All, así como los criterios utilizados para definirlos, que ha sido considerada como parte del presente PPC, se encuentra asociada al proceso de participación ciudadana. Por lo que, la aprobación del PPC del EIA-sd del Proyecto no implica la aprobación del AID y All del Proyecto, ya que dichas áreas deben ser sustentadas y determinadas en el EIA-sd del Proyecto¹, luego de la correspondiente identificación y caracterización de los impactos ambientales que se prevén con la ejecución del Proyecto; por lo que, estas áreas serán objeto de evaluación por parte de la Autoridad Ambiental Competente en el procedimiento de evaluación del estudio ambiental respectivo.

V. CONCLUSIÓN

De la revisión del Plan de Participación Ciudadana del Estudio de Impacto Ambiental semidetallado del “Proyecto Eólico Flug y su interconexión al SEIN”, presentado por STATKRAFT PERU S.A. se concluye que este cumple con los requisitos técnicos y legales establecidos en la normativa ambiental vigente; por lo que, corresponde aprobar el mismo.

VI. RECOMENDACIONES

- Remitir el presente informe, así como la resolución directoral a emitirse a STATKRAFT PERU S.A., para su conocimiento y fines correspondientes.
- STATKRAFT PERU S.A debe realizar las coordinaciones para la organización de los Talleres Participativos y Audiencias Públicas que estarán a su cargo, en coordinación con la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 45.1 del artículo 45 y numeral 49.2 de artículo 49 del RPCAE.
- Para la convocatoria a los Talleres Participativos y Audiencia Pública, STATKRAFT PERU S.A debe cumplir con lo establecido en los artículos 42 y 49 del RPCAE.

¹ **Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2019-EM**

“Artículo 3.- Definiciones y abreviaturas

3.1 A efectos de la aplicación del presente Reglamento, se debe tomar en cuenta las siguientes definiciones:(...)

b) Área de influencia del proyecto: Espacio geográfico sobre el que las actividades eléctricas ejercen algún tipo de impacto ambiental. El área de influencia, a efectos del desarrollo de las actividades eléctricas, está constituido por aquello que sea sustentado y determinado en el respectivo Estudio Ambiental o Instrumento de Gestión Ambiental complementario.

(...)”



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

- Publicar el presente informe, así como la resolución directoral a emitirse en la página web del Ministerio de Energía y Minas, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Elaborado por:

Firmado digitalmente por HURTADO DE MENDOZA
CRUZ Wilfrido Alonso Renato FAU 20131368829 soft
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2024/03/01 09:14:43-0500

Ing. Wilfrido Hurtado de Mendoza Cruz
CIP N° 178494

Firmado digitalmente por VILLALOBOS PORRAS
Eduardo Martin FAU 20131368829 soft
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2024/03/01 09:19:14-0500

Lic. Eduardo M. Villalobos Porras
CPAP N° 652

Revisado por:

Firmado digitalmente por QUIROZ SIGUEÑAS Liver
Agripino FAU 20131368829 soft
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2024/03/01 09:21:55-0500

Ing. Liver A. Quiroz Sigueñas
CIP N° 73429

Firmado digitalmente por CALDERON VASQUEZ
Katherine Green FAU 20131368829 hard
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2024/03/01 09:28:27-0500

Abog. Katherine G. Calderón Vásquez
CAL N° 42922

Visto el informe que antecede y estando conforme con el mismo, cúmplase con remitir a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad para el trámite correspondiente.

Firmado digitalmente por CARRANZA PALOMARES Miguel
Vicente FAU 20131368829 soft
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2024/03/01 09:40:37-0500

Ing. Miguel Vicente Carranza Palomares
Director (d.t.) de Evaluación Ambiental de
Electricidad²

² Mediante Resolución Jefatural N° 052-2024-MINEM/OGA-ORH del 4 de julio de 2023, se designó temporalmente del 15 de febrero al 3 de marzo de 2024, al servidor CAS señor Miguel Vicente Carranza Palomares, Especialista I – Ambiental de la Dirección de Evaluación Ambiental de Electricidad de la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad, para que desempeñe temporalmente las funciones del puesto de Director de Evaluación Ambiental de Electricidad de la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad del Viceministerio de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas, en adición a su servicio; y en tanto retorne el Titular a su puesto.

